



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 100** DE 19

( 11 de 2000 )

Por la cual se revisan y modifican los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

### **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CREG-183 de 1997, la Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó los cargos monomios por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local (STR y/ o SDL) de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. - EDEQ;

Que mediante la Resolución CREG-252 de 1997, la Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó los cargos monomios horarios por uso del STR y/o SDL de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. - EDEQ;

Que el STR y/o SDL de la Empresa de Energía del Quindío se encuentra conectado al Sistema de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. - CHEC, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el literal (b) del Artículo 20. de la Resolución CREG-099 de 1997, es usuaria del Sistema de la CHEC;

Que según la metodología establecida en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG-099 de 1997, los cargos por uso de los STR's y/o SDL's que aprueba la Comisión, incluyen los pagos en que incurren los respectivos distribuidores por el uso que hacen de otros Sistemas;

Que mediante la Resolución CREG-099 de 2000, en aplicación del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, se revisaron y modificaron los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. - CHEC;



Por la cual se revisan y modifican los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.

Nivel II

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	25,3685																		X	X	X			
D. Media	18,0316					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X
D. Mínima	12,1537	X	X	X	X	X																		

Nivel I


C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	46,8232																		X	X	X			
D. Media	33,2804					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X
D. Mínima	22,5973	X	X	X	X	X																		

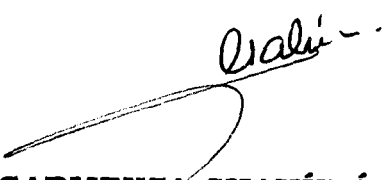
“

**Artículo 30. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme. Deberá notificarse a la Empresa de Energía del Quindío S.A.-E.S.P., y publicarse en el Diario Oficial. Contra las modificaciones introducidas mediante esta Resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2000

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS CABALLERO ARGÁEZ**  
 Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ**  
 Director Ejecutivo